

Convenio No. 007-2014.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO QUE SE DESTINARÁ A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Y QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS: DE INFRAESTRUCTURA, Y DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES LOS C.C. ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ Y EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO 2013-2016, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MARTHA LETICIA ULLOA HERMOSILLO Y RAMIRO SANCHEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GODEZAC", Y "EL H. AYUNTAMIENTO" MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "GODEZAC".

A) Ser Entidad dependiente de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas con apoyo en lo dispuesto en los artículos 22 Fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

B) Que el Secretario de Infraestructura acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 15 de Abril del 2013 por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

C) Que el Secretario de Finanzas acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 30 de Enero del 2012 por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

D) Que la Secretaría de Infraestructura tienen establecido su domicilio en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos Dos y Tres, Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zac. y la Secretaría de Finanzas en Bulevar Héroes de Chapultepec numero 1902, ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac., mismos que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

E) Tener la autorización del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas para intervenir en la Adquisición de cemento que se destinará para la ejecución de obras de infraestructura pública, para lo cual GODEZAC conjuntamente con el H AYUNTAMIENTO realizaran la Adquisición de 300.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Monte Escobedo, Zac. cuya adquisición fue aprobada con cargo al Contrato No. LA-932076965-N226-2013.

*Recibido
05/08/14*

F) Que la Adquisición del Cemento se sujetara a lo previsto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

G) Ambas Secretarías declaran tener capacidad técnica, jurídica y contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".

A).- Que con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

B).- Que para la celebración del presente Convenio, estará representado por su Titular la Ciudadana Presidenta Martha Leticia Ulloa Hermosillo y el Sindico Municipal Ramiro Sánchez Mercado, la primera de los mencionados acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el I.E.E.Z., en fecha 10 de Julio del 2013 y el segundo con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como Síndico Propietario del Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zac., Para el Trienio Septiembre 2013-Septiembre 2016, respectivamente, y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

C).- Que quienes la representan en este acto tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente convenio en los términos de la fracciones IV, VII y XVII del artículo 49 la Ley Orgánica del Municipio.

D).- Que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2014, del Municipio de Monte Escobedo, Zac. contempla recursos para la ejecución de obras y servicios básicos, mediante los programas municipales a través de las dependencias ejecutoras.

E).- Que para abatir los rezagos sociales en el municipio y sus localidades, se han destinado recursos propios del H. Ayuntamiento por la cantidad de: \$ **324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Para la Adquisición de 300.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Monte Escobedo, Zac.

F).- Que no cuenta con el personal necesario para poder llevar a cabo la licitación y contratación de las adquisiciones para las obras de referencia, razón por la cual solicita la intervención de "GODEZAC"

G).- Que señala como domicilio para oír toda clase de notificaciones en Palacio Municipal, ubicado en Jardín zaragoza No. 7, Colonia Centro, Monte Escobedo, Zac.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) Que en tal sentido, y ante la funcionalidad de ambas autoridades y de los propios beneficiarios para abatir el rezago social en el Municipio de Monte Escobedo, Zac., en cuanto a las obras de Infraestructura Física, como lo son; Pavimentación de Calles, Guarniciones, Banquetas y Obras de Beneficio Social en el Municipio, se hace necesario crear el instrumento jurídico que permita la confluencia de esfuerzos con fines específicos, para satisfacer las necesidades de dichas comunidades.

B) Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se ostentan para la celebración del presente convenio.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:-

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones por cada una de las partes para llevar a cabo la Adquisición de 300.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Monte Escobedo, Zac.

Ambas partes acuerdan que una vez que se encuentren cubiertas las metas objeto de este instrumento y que dado el caso de que existan remanentes de la inversión del presente convenio, el H. Ayuntamiento delega la facultad al Gobierno del Estado para que éste aplique dichos remanentes en Obras de Beneficio Social, con Cobertura Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo la Adquisición de Cemento Gris para el fortalecimiento de la Infraestructura Física en el Estado. El H. Ayuntamiento invertirá la cantidad de: \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se invertirán en la adquisición de los materiales industrializados que se requieren para la ejecución de las obras. Así mismo el H. Ayuntamiento se compromete a depositar su aportación ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

TERCERA.- Por su parte el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Infraestructura, se obliga a aportar la cantidad de: \$ 324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la Adquisición de 300.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio Monte Escobedo, Zac.

CUARTA.- El plazo de ejecución de los suministros será a partir de cuando la Secretaría de Infraestructura realice la Licitación y Contratación de los mismos, concluyendo estos toda vez que la Secretaría de Infraestructura haya realizado el total de los suministros del presente convenio.

QUINTA.- En virtud de que la inversión total del presente instrumento representa la cantidad de \$ 648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), las partes han acordado en que el costo por tonelada de cemento será de: \$ 2,160.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A. y los indirectos de la obra.

SEXTA.- Las partes expresamente convienen que la realización de la forma en que se deberán adquirir los suministros serán a través de los procesos de licitación que para tal efecto nos señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento y/o la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas.

SÉPTIMA.- Una vez cumplidos los requisitos y obtenido el respectivo oficio de aprobación, "El H. Ayuntamiento" delega en la Secretaría de Infraestructura la facultad para que en los términos de la ley de aplicación, celebre los procedimientos de licitación, adjudicación y/o contratación que se hagan necesarios para la adquisición de los bienes.

OCTAVA.- Así mismo las partes convienen en que la entrega del cemento será contra comprobación, por lo que será necesario tomar en cuenta lo siguiente:

La aplicación de cemento se destinara única y exclusivamente para banquetas, guarniciones, calles, plazas, mejoramiento de imagen urbana e infraestructura vial.

NOVENA.- El H. Ayuntamiento se compromete y obliga a elaborar generadores, álbum fotográfico y croquis de localización de cada una de las obras. Lo anterior formara parte del informe mensual con los avances del cemento aplicado, se entregara el día veinticinco de cada mes o el siguiente día hábil, posterior a la fecha, en el formato que la secretaria proporciona, así como deberá notificar

anticipadamente mediante oficio, de los cambios, modificaciones, cancelaciones y obras nuevas, al programa inicial.

En caso de que la aplicación sea a través de un contrato externo, el H. Ayuntamiento se obliga a elaborar generadores, álbum fotográfico, croquis de localización, bitácora y estimaciones de cada una de las obras, mismas que quedaran bajo resguardo del propio Ayuntamiento.

Por lo anterior expuesto será una obligación del H. Ayuntamiento la rendición de cuentas de los suministros objeto del presente Convenio ante los entes fiscalizadores que para tal efecto lo requiera.

DECIMA.- El H. Ayuntamiento se compromete a cumplir con los lineamientos que se mencionan a continuación:

- 1.- Las áreas a pavimentar deberán contar previamente con los servicios municipales como son agua potable y drenaje.
- 2.- Se deberá hacer previamente base hidráulica con material de banco (Tepetate) en capas de 20 cm de espesor compactado con una humedad óptima, respetando los niveles del proyecto.
- 3.- Los agregados pétreos (Grava y Arenas) para concreto deberán ser de buena calidad y clasificación, limpios de materiales vegetales y arcilla.
- 4.- El concreto para pavimentos en áreas de rodamientos será de un espesor de 15 cm, como mínimo y un máximo de 20 cm. Con un $F' C=200$ KG/CM².

El concreto en áreas de peatones será de un espesor de 10 cm. Con un $F' C=150$ KG/CM².

DECIMA PRIMERA.- La Secretaría de Infraestructura podrá realizar estudios de laboratorio de manera aleatoria para verificar la resistencia del concreto y se harán las observaciones correspondientes, para su corrección y lo que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- En el caso de no cumplir con todas y cada una de las especificaciones correspondientes a cada trabajo en específico, la Secretaría de Infraestructura estará facultada para proceder a la cancelación de las aportaciones Estatales otorgadas en dicho convenio.

DECIMA TERCERA.- Así mismo las partes convienen que para efectos del presente programa objeto de este instrumento el H. Ayuntamiento se compromete y obliga a instalar en el lugar en donde se aplique el cemento un Anuncio Espectacular alusivo al Programa y Obras que se ejecuten, mismo que deberá contar con las siguientes características: Logotipo de Gobierno del Estado y Escudo de Armas, así como el Logotipo del Municipio.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en: Que para el caso de incumplimiento de la Aportación por parte del Ayuntamiento, ésta será automáticamente descontada por la Secretaría de Finanzas de las Participaciones Federales que le correspondan.

DÉCIMO QUINTA.- Ambas partes acuerdan en colaborar en todo aquello que sea necesario, así como aportar toda aquella documentación que se requiera para lograr un mejor desempeño de los trabajos objeto de este convenio.

DÉCIMO SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas, Zac.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes expresamente manifiestan su aceptación al presente instrumento en los términos consignados en las cláusulas que anteceden.

VISTO Y LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO
ACOSTA**

**EL SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA**

**EL SUBSECRETARIO TECNICO DE LA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.**

ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**ARQ. FRANCISCO IBARGUENGOYTIA
BORREGO.**

**LA ENCARGADA DE LA DIRECCION DE
PLANEACION Y EVALUACION.**

**EL ENCARGADO DE LA COORDINACION
JURÍDICA**

ARQ. ROXANA FELIX FLORES.

LIC. BERNARDO GÓMEZ MONREAL.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

EL SINDICO MUNICIPAL



**C. MARTHA LETICIA ULLOA
HERMOSILLO.**



C. RAMIRO SANCHEZ MERCADO.